

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Febrero de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	050013333 007 <b>2013 00881 00</b>
<b>Demandante</b>	AMPARO DEL SOCORRO CANO SUAREZ
<b>Demandado</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Asunto</b>	<b>Resuelve solicitud de aplazamiento de audiencia</b>

A través de auto de Junio 16 de 2014 (folios 94), el Despacho citó a las partes a audiencia inicial el **DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

A través de memorial presentado el pasado 30 de Enero de 2015 (folio 117), la apoderada de la parte actora solicita se re programe la citada diligencia, como quiera que con anterioridad el Juzgado 27 Administrativo Oral de Medellín la citó para otra diligencia que se celebrará en la misma fecha y hora. Pese a ello, manifiesta que de no ser posible reprogramar la diligencia en una fecha cercana se fije para el mismo día a una hora diferente.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, encuentra el Despacho que no es dable acceder a la misma en las condiciones que lo manifiesta aquella, en tanto si bien es cierto la señora apoderada cuenta con causal que le permita elevar solicitud de aplazamiento en tanto la audiencia del Juzgado 27 se fijó con anterioridad a la de este Despacho, esta Agencia no cuenta con agenda disponible en el año 2015 para fijar nuevamente la diligencia. Ello teniendo en cuenta que la interesada solicita se fije la misma en fecha cercana.

Así mismo, no es posible acceder a la programación de la audiencia inicial en la misma fecha en una hora diferente, como quiera que el Despacho ya cuenta con la agenda programada para esta fecha, adicional a que no es posible contar con la agenda de las demás partes del proceso.

Por las razones anteriormente expuestas el Despacho no accederá a la solicitud de reprogramación de la audiencia y en consecuencia, sugiere a la señora apoderada sustituir el poder que le fuera otorgado para asistir a la diligencia citada.

Finalmente, se le pone de presente que en caso que no le sea posible asistir a la misma, dada su obligatoriedad, el Despacho tendrá dicha causal como justificación de su inasistencia, en tanto la misma aporte constancia acerca de su presencia en la diligencia que se llevare a cabo en el Juzgado 27 Administrativo Oral de Medellín, o de ser su deseo, podrá insistir en su solicitud de reprogramación caso en el cual, el Despacho señalará la fecha que se encuentre disponible en la agenda, teniendo en cuenta que el año 2015 se encuentra ocupado.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

Cgo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior</p> <p>Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario (a)</p>
---